

República de Colombia



Rama Judicial
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

INFORME SECRETARIAL:

Boyacá, los oficios que anteceden se recibieron el día 2 de septiembre de 2020, se agrega a los autos respectivos y pasa en la misma fecha al Despacho del señor Juez, para los ordenamientos a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Stael Bareño Amézquita'.

LELIAN STAEL BAREÑO AMÉZQUITA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

Boyacá, Boyacá, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En oficio que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la señora Teresa Agustina Moyano Acevedo y de los herederos indeterminados de Hortensia Moyano Acevedo, lo anterior conforme a lo dispuesto en la audiencia celebrada el día 12 de agosto de 2020.

Encuentra el despacho que con oficio RMEC-BB-910-27-27 de 1 de septiembre de 2020, la Registraduría Municipal de Boyacá, allega registro civil de nacimiento de la señora Teresa Agustina Moyano Acevedo y Registro civil de defunción de la señora Hortensia Moyano Acevedo.

Encontrando acreditada la condición de fallecida de la señora Hortensia Moyano Acevedo y conforme a la vinculación hecha a la misma y a la señora Teresa Agustina Moyano Acevedo, ambas como herederas del señor Bibiano Moyano, titular de derecho real, se ordenará el emplazamiento de esta última y de los herederos indeterminados de la primera.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ – BOYACÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora Teresa Agustina Moyano Acevedo y de los herederos indeterminados de Hortensia Moyano Acevedo de conformidad con lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del C. G. P., así como con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, para lo cual, a través de Secretaria, inclúyase la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, conforme al numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., agregar a la valla instalada los nombres de las

personas emplazadas, igualmente se le **ORDENA** allegar fotografías que permitan evidenciar dicha inclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO IBAGUE PINILLA

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOYACÁ (BOYACA) SECRETARIA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>022</u> HOY <u>04 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>LELIAN STAEL BAREÑO AMÉZQUITA Secretario</p>
--

Firmado Por:

FERNANDO IBAGUE PINILLA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23bebdeadffdaa57d9becdcc72c4d45afd282ffaa2ed6756ef42c051ae0
cd484**

Documento generado en 03/09/2020 01:26:31 p.m.